

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTR 2022 268808

EXPEDIENTE ALTERNATIVO: 00015/ISE/2022/SC

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
CENTRO: VARIOS CENTROS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 19.792.936,97 euros
Porcentaje IVA: 0% modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9)
VALOR ESTIMADO: 39.585.873,93 euros

Antecedentes administrativos

Régimen jurídico

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios.
- La ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 50.2 establece que en los centros docentes de educación infantil y en los de educación primaria se habilitará un período de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, que se denominará aula matinal.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos y posteriores modificaciones.
- Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía.
- Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).

1. Competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia *“La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”*

Por todo ello, la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) asume la gestión directa del servicio público de aula matinal, al transferirle las competencias para ello y por tanto, puede realizar cualquier tipo de contratos que le permita la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Objeto de la licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto el SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE que se indican en el Anexo I del PCAP con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el Estudio de viabilidad.

Los Centros incluidos en esta licitación son Centros con servicio público de aula matinal autorizados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio público de aula matinal en estos Centros con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que impartan el segundo ciclo de infantil y la educación primaria, así como en los centros específicos de educación especial, podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas hasta la hora de comienzo del horario, sin actividad reglada, debiendo establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días lectivos de servicio en un curso escolar y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial.

Las necesidades del servicio público conllevan la contratación de un número de horas de prestación que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro para atender las necesidades del alumnado.

3. Configuración de los Lotes y limitación en la licitación.

La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I del PCAP (146 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente. Se licitará el servicio público de aula matinal en un total de **1.491** Centros de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte en todas las provincias de Andalucía

El objeto de la licitación es susceptible de división para una mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. Igualmente, se realiza la fracción por Lotes con el propósito de establecer y garantizar la máxima concurrencia para que las pequeñas y medianas empresas a la presente licitación.

Cada uno de ellos especifica el número de centros receptores del servicio público, el número máximo de horas de prestación del servicio público de aula matinal por Lote así como la estimación del número de monitores que deberán ejecutar dichas horas, en base a la ratio establecida en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos. El número de monitores indicados es el autorizado por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte a través del Plan de Apertura de Centros Autorizados (PAC).

No se ha establecido ninguna limitación en el número de Lotes a presentar por parte de la persona licitadora. No obstante, existe una limitación en el número de Lotes a adjudicar (máximo 10 por persona licitadora). Excepcionalmente, con el fin de no dejar ningún Lote desierto, se podrá adjudicar más Lotes de la limitación prevista siempre y cuando ese licitador sea el único que se haya presentado al Lote/s o haya obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación con respecto al resto de licitadores que igualmente hayan alcanzado la limitación de los Lotes de la adjudicación, siempre y cuando que el licitador tenga suficiente solvencia económica y financiera y/o técnica para atender a estos Lotes.

Igualmente, en el Anexo II-A del PCAP se establece una priorización de Lotes a tener en cuenta en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica alegada en el DEUC (PARTE IV criterios de selección de A a D) fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licitara, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación de los Anexo XIV y XV del PCAP. Para aquellos casos en los que siguiendo el orden de priorización, la solvencia económica y financiera y/o técnica alegada en el DEUC fuera insuficiente para alguno de los lotes de mayor prioridad, se posibilitará que dicha solvencia sea tenida en cuenta para los siguientes lotes con una menor prioridad para los que esta solvencia fuera suficiente.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Modalidad del contrato. Justificación.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de las establecidas en el artículo 312 de la LCSP. Así, este servicio se prestará en instalaciones diferenciadas de la propia Agencia, puesto que se realizará en centros escolares, en espacios habilitados para tal fin, de manera que no se compartan espacios con el personal docente de los centros públicos docentes.

El código CPV del servicio que se licita corresponde a 80410000-1. Servicios escolares diversos.

5. Presupuesto base, valor estimado y plazo de ejecución. Garantía Provisional y subcontratación.

El presupuesto base de la presente licitación es de **19.792.936,97** euros. Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA.

El presupuesto de licitación se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de viabilidad, teniendo los siguientes indicadores:

- Coste/hora del monitor determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (III Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 10 de marzo de 2021 de la Dirección General de Trabajo, número 69 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 10 de marzo de 2021).

Se ha tenido presente igualmente para el cálculo del coste/hora monitor el I Convenio del Sector Andaluz de Ocio Educativo y Animación Sociocultural firmado y registrado a la fecha del presente PCAP y en espera de publicación oficial.

- Precio de la tarifa horaria de 16 € hora/monitor incluida la totalidad de los gastos en que incurra la empresa contratista para la ejecución del servicio público de aula matinal así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.
- Número de horas necesarias de atención al alumnado por parte de los monitores y monitoras de cada Centro conforme al artículo 7, Atención al alumnado de aula matinal de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El número de horas diarias para la ejecución del servicio público de aula matinal que ejecutarán los monitores y las monitoras en cada Centro de Educación Infantil y Primaria. El número de días máximo del servicio público de aula matinal durante dos años (máximo 178 días lectivos por año).
- Aportación familiar entendida como la cantidad que abona las familias directamente a la empresa contratista en base al precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **39.585.873,93 €**.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros este contrato tiene la consideración de sujeto a regulación armonizada, siendo además susceptible de recurso especial en materia de contratación por aplicación del artículo 44.1 de la LCSP.

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual, estimándose en todo caso con el inicio del curso escolar 2022/2023. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 24 meses y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con una antelación de 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo de los servicios educativos al inicio del curso escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El rendimiento económico en la prestación de cada Lote vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Estudio de viabilidad. Se comunicará a los licitadores en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Estudio de viabilidad de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Lote. En dicho Estudio de viabilidad se indicarán la estimación número máximo de monitores, número de Centros, estimación del número máximo de horas de atención, volumen de negocio, porcentaje de aportación familiar y porcentaje de aportación por parte de esta Agencia

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (aula matinal) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 75.4 de la LCSP.

6. Solvencia del licitador:

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican en los ANEXOS XIV y XV del PCAP de la presente contratación.

7. Póliza de seguros:

La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para ejecutar la prestación.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución:

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

La atención al alumnado de aula matinal se realizará por el personal que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos al inicio del servicio de aula matinal:

- a) Técnico o Técnica Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural y turística, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
- b) Técnico o Técnica en Atención a personas en situación de dependencia o titulación equivalente a efectos profesionales.
- c) Certificados de profesionalidad: El certificado de profesionalidad es el instrumento que acredita con carácter oficial las competencias profesionales adquiridas y que capacitan para desarrollar una determinada actividad. Reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo, reconocidas y valoradas en el mercado laboral.

Así pues, según lo dispuesto en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE nº 223 de 17 de septiembre de 2003), las cualificaciones Profesionales habilitadas para el desempeño del objeto del presente contrato son:

- Nivel 2:
 - Código SSC089 2 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
 - Código SSC320 2 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
 - Código SSC564 2 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Nivel 3:
 - Código SSC090 3 - Educación de habilidades de autonomía personal y social.
 - Código SSC321 3 - Dinamización comunitaria
 - Código SSC322 3 - Educación infantil
 - Código SSC444 3 - Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos
 - Código SSC565 3 - Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los profesionales que presten el servicio de aula matinal deberán cumplir con la titulación académica recogida en las letras a), b) o c) de la presente cláusula 3.1. Perfil del personal, puesto que en caso contrario, las horas de servicios ejecutadas por dicho personal no será objeto de financiación por parte de la Agencia Pública de Educación, salvo que exista autorización expresa por parte de esta Agencia para la prestación del servicio por personas que no cumplan ninguno de los requisitos previos y siempre en condiciones excepcionales.

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: No se exige para la gestión del servicio público.

9. Subrogación.

Tal y como se recoge en el ANEXO XXVI del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXVI del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 130 LCSP se señala que sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Puesto que en el Convenio colectivo de referencia (III Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 10 de marzo de 2021 de la Dirección General de Trabajo, número 69 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 10 de marzo de 2021) así como en el Estatuto Básico de los Trabajadores se recoge el derecho sindical de los trabajadores y trabajadoras, en este caso, monitores y monitoras, se señala en la relación de personal a subrogar, respetando las cláusulas de protección de datos de carácter personal, el personal que es delegado sindical al disponer de horas sindicales que deben ser sustituidas por el empresario con otro monitor para garantizar la prestación del servicio de aula matinal y considerarse información fundamental para que las personas licitadoras puedan presentar sus ofertas ajustadas a las circunstancias reales de cada Lote.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Criterios de adjudicación.

10.1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII del PCAP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, **no siendo admitidas aquéllas cuya contraprestación económica o canon ofertado se sitúe por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones o canon por debajo de dicha cantidad**

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

10.2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo VIII del PCAP. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La oferta en valor económico se expresará para cada LOTE/curso escolar. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse a lo largo de cada curso escolar mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del curso escolar.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio y por Centro. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio público de aula matinal.

CONTROL TELEMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRABAJO:

Con el fin de realizar un cumplimiento del programa de trabajo obligatorio para la presentación del servicio por parte de los monitores, se ofertará por la persona licitadora un sistema informático que garantice telemáticamente un control mensual del cumplimiento del programa de trabajo.

Este sistema informático permitirá:

- a. Acceso a los monitores de los documentos que forman parte del programa de trabajo (programa de actividades, Protocolo de actuación en situaciones de emergencia, modelo de cuaderno diario de actividades, documento de quejas y reclamaciones de las familias y/o usuarios)
- b. Subida de documentación por parte de los monitores: Cuaderno de actividades o diario de monitor, ejemplos de fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado, es decir, evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- c. Mecanismo de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento así como medios para detectar las incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio para su subsanación.

El sistema ofertado deberá de garantizar acceso al contratista para el seguimiento y descarga de documentación que le permitan detectar incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio y subsanar las mismas así como accesibilidad a la Agencia Pública Andaluza de Educación en modo consulta para que pueda realizar un seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo.

SERVICIOS TELEMÁTICOS A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS MENSUALES:

Con el propósito de favorecer la asistencia técnica y articular canales de comunicación entre las familias con la persona contratista que perfeccionen la gestión del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de implementar un sistema de consulta telemática para que las familias puedan examinar sus correspondientes recibos mensuales durante todo el curso escolar así como el número de usos/asistencias mensuales en base a los cuales se calcula su aportación familiar así como un buzón de quejas y sugerencias para que las familias puedan comunicarlas a través de este sistema.

11. Baremos de valoración

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 30 PUNTOS. Corresponderá 0 puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación 5 euros por Centro y mes, aplicándose la siguiente fórmula para las proposiciones económicas mayor de 5 euros.

$$P_{tos} = 30 \times \left(\frac{\text{Contraprestación económica a valorar}}{\text{Contraprestación económica más alta de las admitidas}} \right)$$

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: MÁXIMO 70 PUNTOS

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 15 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por Lote/curso escolar y 15 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

$$15 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control electrónicos que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora	✓ Si se oferta = 15 puntos ✓ No se oferta = 0 puntos
---	---

3. Control telemático del Programa de Trabajo. De 0 a 25 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Oferta	SI	NO
Acceso a documentación	5 puntos	0 puntos
Subida mensual de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	10 puntos	0 puntos
Subida trimestral de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	5 puntos	0 puntos
Mecanismo mensual de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento	10 puntos	0 puntos
Mecanismo trimestral de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento	5 puntos	0 puntos

4. Servicios telemáticos para la gestión de recibos a las familias. De 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Oferta	SI	NO
Visualizar los recibos mensuales	5 puntos	0 puntos
Asistencia diaria por meses	5 puntos	0 puntos
Buzón de quejas y sugerencias	5 puntos	0 puntos

Se establece un umbral mínimo de 50 puntos en los criterios valorables en cifras o porcentajes (excluida la proposición económica)

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio público de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que se indican en el Anexo I del PCAP mediante procedimiento abierto.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de prescripciones administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control del servicio público de aula matinal, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de la iniciación del expediente de contratación **EXPEDIENTE CONTR 2022 268808** (00015/ISE/2022/SC), **SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/04/2022 12:00:45	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwt87xG7r64Z5SH71s4jR6Zwkc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	